

414-205-0035

Requisitos generales

(8) El Certificado de inscripción debe ser colocado en el hogar de cuidado infantil familiar en un área donde los padres lo puedan ver.

(a) El Certificado de Registro; y

(b) Los proveedores deben publicar todas las quejas serias válidas y cartas de incumplimiento grave durante 12 meses de calendario.

~~(21) Los proveedores deben publicar todas las quejas serias válidas y cartas de incumplimiento grave durante 12 meses de calendario. La publicación debe estar en un área donde los padres puedan verla claramente.~~

(26) La Oficina de Cuidado Infantil puede notificar a los padres o tutores de niños menores de 12 meses de edad inscritos en el hogar registrado de cuidado infantil familiar de cualquier incumplimiento válido con regulaciones del sueño seguro incluido en OAR 414- 205-0090 (11).

414-205-0055

Requisitos de capacitación

(5) Todos los proveedores actuales deben completar la capacitación de sueño seguro aprobada por OCC para el primero de enero del 2019.

414-205-0090

Programa de actividades

(11) Se deben seguir las siguientes prácticas de sueño seguro:

(h) No habrá artículos en la cuna, **cuna portátil, moisés o corralito** con el bebé, excepto un chupón (por ejemplo, botellas, juguetes, almohadas, animales de peluche, mantas, protectores);

414-205-0105

Pruebas de Plomo en Agua Potable

Las reglas para analizar el agua en busca de plomo se han movido a esta nueva sección. El contenido de las reglas no ha cambiado.

(1) Para efectos de esta regla, "la llave o grifo de agua potable"

(a) significa cualquier accesorio de la plomería en las instalaciones para obtener agua para beber, cocinar, preparar la fórmula infantil o preparar los alimentos; y

(b) no incluye cualquier accesorio de plomería para obtener agua para el lavado de manos, para el baño o para cambiar pañales.

(2) El agua obtenida de accesorios identificados en la subsección (1) (b) de esta regla no puede utilizarse para beber, cocinar, preparar la fórmula infantil o preparar los alimentos.

(3) Prueba inicial

(a) Cualquier proveedor con un registro activo, a partir del 30 de septiembre de 2018, deberá hacer una prueba de cada llave, grifo o accesorio de agua potable, para el día 30 de noviembre de 2018.

(b) Los siguientes proveedores deben probar cada llave o accesorio de agua potable para ver si hay plomo en el agua, antes de ser elegible para recibir una licencia de OCC:

(A) Cualquier proveedor con una solicitud de inscripción pendiente a partir del 30 de septiembre de 2018; y

(B) Cualquier proveedor que esté solicitando un certificado, en o después del 30 de septiembre de 2018, incluyendo pero no limitado a, solicitudes iniciales, solicitudes de renovación y solicitud de reapertura.

(c) Un proveedor identificado en la subsección (3)(a) o (b) no está obligado a realizar las pruebas iniciales si:

(A) Todos los grifos o llaves de agua potable han sido probados dentro de 6 años antes de la fecha de vigencia de la presente regla; y

(B) La prueba se llevó a cabo conforme a los requisitos de la subsección (5) de esta regla.

(d) Un proveedor identificado en la subsección (3)(a) debe presentar todos los resultados de la prueba ante OCC, no más tarde del 30 de noviembre de 2018. Los resultados de la prueba deben ir acompañados de una declaración por escrito, que identifique la ubicación de cada llave o accesorio de agua potable en los que se haya realizado la prueba.

(e) Un proveedor identificado en la subsección (3)(b) debe presentar los resultados de la prueba ante OCC dentro de 10 días naturales, desde que la instalación reciba los resultados del laboratorio. Los resultados de la prueba deben ir acompañados de una declaración por escrito, que identifique la ubicación de cada llave o accesorio de agua potable en los que se haya realizado la prueba.

(4) Pruebas continuas

(a) Después de que un proveedor realice las pruebas iniciales, bajo la subsección (3) de esta regla, el proveedor debe probar toda llave o accesorio de agua potable, una vez cada seis años, desde la fecha de la última prueba.

(b) Todos los resultados de la prueba obtenidos, según la subsección (4)(a) de esta regla, deberán enviarse a OCC dentro de 10 días naturales, desde que el proveedor reciba los resultados del laboratorio. Los resultados de la prueba deben ir acompañados de una declaración por escrito, que identifique la ubicación de cada llave o accesorio de agua potable en los que se haya realizado la prueba.

(5) Muestreo y prueba

(a) Toda recogida de muestras y pruebas deben ser conforme a las 3Ts de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), para reducir el plomo en el agua potable en escuelas y centros de cuidado infantil, y el Manual revisado, de octubre de 2018, adoptado por referencia.

(b) Todas las pruebas deben realizarse por un laboratorio acreditado por el programa de acreditación de laboratorios de Oregon, según los estándares establecidos bajo OAR, capítulo 333, división 64, que entraron en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2018.

(c) Si un centro no utiliza cualquiera de los accesorios de tuberías en ese centro, para obtener agua para beber, cocinar, preparar la fórmula infantil, o preparar la comida, el proveedor debe:

(A) Someter una declaración escrita ante OCC con la identificación de la fuente alternativa de agua y confirmar que el proveedor no utiliza accesorios de plomería en ese lugar para beber, cocinar, preparar la fórmula infantil o en la preparación de alimentos; y

(B) Notificar a OCC por escrito si hay cambios en la fuente alternativa de agua.

(6) Resultados

(a) Si los resultados de la prueba demuestran que una llave o accesorio de agua potable contiene 15 partes por billón (ppb) o más de plomo, el proveedor debe:

(A) Impedir el acceso a esa llave o accesorio de agua potable, inmediatamente después de recibir los resultados de la prueba; y

(B) Continuar impidiendo el acceso a esa llave o accesorio de agua potable hasta arreglarlo por completo, en conformidad con la subsección (6)(b) de esta regla.

(b) Tras recibir los resultados de la prueba, que demuestran que el agua de una llave o accesorio de agua potable contiene 15 partes por billón (ppb) o más de plomo, el operador debe:

(A) Presentar un plan de acción correctiva ante OCC para su aprobación dentro de 60 días, tras recibir los resultados de la prueba. El plan de acción correctiva debe identificar una estrategia de mitigación apropiada, con arreglo al módulo 6 de las 3Ts de la EPA, para reducir el plomo en el agua potable en escuelas y centros de cuidado infantil, y el Manual revisado, de octubre de 2018, adoptado por referencia; y

(B) Aplicar el método de mitigación dentro de 30 días desde que haya dado su aprobación OCC.

(7) Mantenimiento de registros y publicación de estos

(a) El proveedor debe conservar una copia de la información de la prueba contra el plomo, en todo momento.

(b) El operador debe colocar los resultados más recientes de la información de la prueba contra el plomo, proporcionados por OCC, en un área de la instalación donde pueda ser visto claramente por los padres. El operador debe publicar los resultados de la información de la prueba contra el plomo, inmediatamente después de recibir la información por parte de OCC.

(8) Los proveedores deben seguir las prácticas de rutina identificadas en el módulo 6 de las 3Ts de la EPA, para reducir el plomo en el agua potable en las escuelas y centros de cuidado infantil, y el Manual revisado, de octubre de 2018, adoptado por referencia, en todo momento.

414-205-0110

Seguridad

~~(8) El portabebés de automóvil se puede usar solo con fines de transporte. Los niños que lleguen dormidos al hogar del proveedor pueden permanecer en el portabebés hasta que despierten.~~